



**MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

**PROTOCOLO PARA EL INGRESO DE ORGANIZACIONES DE DERECHOS
HUMANOS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN PANAMA**

Los centros penitenciarios son instituciones públicas y por ende están sometidas al escrutinio público. La apertura y transparencia de los centros penales colabora para una mejor gestión penitenciaria. A la vez, las visitas periódicas a los lugares de detención coadyuvan a identificar los riesgos que favorecen la aparición de las torturas y malos tratos, y constituyen herramientas efectivas para plantear soluciones que disminuyan y erradiquen esos riesgos.

El Sistema Penitenciario podrá autorizar el ingreso de organizaciones de derechos humanos a efectos de realizar visitas de monitoreo de las condiciones de reclusión en los centros penales de la República de Panamá. Dichas organizaciones podrán formular recomendaciones a las autoridades penitenciarias en cuanto al cumplimiento y garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y el personal penitenciario.

En el Departamento de Tratamiento de la Dirección General del Sistema Penitenciario se llevará un registro de las organizaciones de derechos humanos habilitadas para ingresar a los centros penales, así como sus datos de contacto.

De los principios que rigen el ingreso de las organizaciones de derechos humanos a los centros penitenciarios:

1. Principio de cooperación: las organizaciones de derechos humanos que soliciten el ingreso a los centros penitenciarios llevarán a cabo sus actividades, con el objetivo de colaborar en el mejoramiento de las condiciones penitenciarias en la República de Panamá y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En línea con este principio, las informaciones obtenidas y recomendaciones formuladas por las organizaciones de derechos humanos deberán ser presentadas y discutidas con las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

2. Principio de la primacía de la seguridad: considerando que la Dirección General del Sistema Penitenciario es la entidad pública responsable por la seguridad e integridad física de todas las personas que ingresan a los centros penales, todas las visitas se coordinarán de forma previa con las autoridades competentes. No se autorizarán visitas en situaciones que puedan representar un riesgo para los representantes de las organizaciones visitantes.

3. Principio de transparencia: las organizaciones visitantes gozarán de la confianza y apoyo de los funcionarios de la Dirección General del Sistema



Penitenciario, quienes facilitarán a sus representantes todas las informaciones que no comprometan la seguridad y orden de los centros penitenciarios.

El procedimiento para ingresar a los centros penales será el siguiente:

Presentar, con quince (15) días de anticipación, la solicitud por escrito ante el/la directora/a general del Sistema Penitenciario.

1. Aportar los nombres de todas las personas que ingresarán así como los números del documento de identidad.
2. Las organizaciones de derechos humanos deberán ceñirse a los horarios y formas de ingreso a los centros penales que determine el Director del Sistema Penitenciario.
3. Cumplir con los controles de seguridad que se establezcan en cada centro penitenciario.

De las medidas de seguridad para visitar los centros penales:

1. El horario para ingreso de personas que realizan visitas de monitoreo será de 9:30 a.m. a 3:30 p.m.
2. Las personas que ingresen a los centros penales deberán cumplir estrictamente las normas de seguridad del centro penal.
3. Estará prohibido el ingreso de dinero, alimentos, medicamentos y teléfonos celulares.
4. Previa autorización de la Dirección General del Sistema Penitenciario, podrán utilizarse cámaras fotográficas, grabadoras de video y de sonido.
5. Siempre y cuando las circunstancias del centro lo permitan, se podrá entrevistar a las personas privadas de libertad fuera de la posibilidad de escucha de los funcionarios penitenciarios, pero por motivos de seguridad no fuera de la vista de los mismos.

De la suspensión de las visitas:

Las visitas de las organizaciones de derechos humanos podrán suspenderse cuando el/la director/a del centro penal informe por escrito al Director/a General del Sistema Penitenciario que algunos de sus integrantes manifiesten un comportamiento que no responda a los parámetros de seguridad del centro.


Lcdo. Gabriel Pinzón
Director General del Sistema Penitenciario

